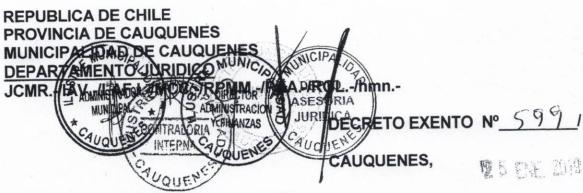
Dilleo



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

 Memo N° 54 de fecha 07.01.2019, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.

 Art. N° 45 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

 Lo dispuesto en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

4.- Las Normas establecidas en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ha dictado el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), para financiar proyectos en beneficio de las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.
- Con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en el Reglamento señalado anteriormente, es necesario que el Municipio apruebe las presentes BASES de Postulación Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

DECRETO:

1.- APRUEBASE, las BASES DE POSTULACION CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE POSTULACION CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL

1.- INTRODUCCIÓN:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°45 de la ley N° 19.418 y 20.500 Art. 34 N°5 sobre Juntas de Vecinos y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá dentro de su Presupuesto Municipal vigente, destinar recursos para aplicar el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, creado para financiar proyectos en beneficio de las juntas de vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

2.- OBJETIVO:

El objetivo general de estos fondos concursales es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

3.- RECURSOS:

Los recursos aprobados en el Presupuesto Municipal para los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal año en curso, asciende a \$......

4.- DEL CONCURSO DE PROYECTOS:

4.1 Retiro de antecedentes:

Las Bases de postulación a Fondos Concursables se retirarán en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ubicada en calle Claudina Urrutia # 525 entre el 01 al 22 de mayo del 2019, ambas fechas inclusive, en horario de 08:00 y 13:00 horas y 14:00 y 17:00 horas.

4.2.-Consultas.

Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los días 23 y 24 de mayo 2019.

4.3.- Respuestas a consultas y aclaraciones.

Las consultas serán contestadas por escrito a todos los participantes y estarán a su disposición el día 27 de mayo 2019, a partir de las 15:00 horas en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las respuestas y aclaraciones para todos los efectos se entenderán que forman parte integrante de las Bases.

5.- DE LAS POSTULACIONES:

El proceso se inicia con la publicación de avisos de prensa, radio y página web del municipio, donde se informa el calendario de postulación a estos fondos concursables. Por estos medios, se instruye acerca de la distribución de bases, consultas y postulación.

6.- DE LOS POSTULANTES:

Podrán postular proyectos al Fondo de Desarrollo Vecinal, las Organizaciones Comunitarias Territoriales de las respectivas Unidades Vecinales que cuenten con Personalidad Jurídica Vigente, que se rijan por la Ley N°19.418 y N°20.500 de Juntas de Vecinos que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones municipales y que adicionalmente cumplan los objetivos y los siguientes requisitos:

- Los postulantes deberán presentar Certificado de Personalidad Jurídica vigente, al 31 de mayo del 2019.
- Las Organizaciones que postulen a Fondos Concursables deberán estar registradas al momento de la postulación en el Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.862, para lo cual deberán ingresar al portal.

- HYPERLINK http://www.registros19862.cl www.registros19862.cl
- Cada Organización podrá presentar un solo proyecto.
- En el caso de proyectos que requieran de la aprobación de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar carta compromiso, que asegure dicha intención, emitida por la institución u organización responsable.
- La no presentación del documento originará la desestimación de la postulación.
- Los proyectos de índole Social presentados no podrán comprometer más allá del 30% del monto solicitado, al pago de gastos administrativos tales como honorarios, materiales de oficinas, gastos de operación y mantención. Cuando la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o especializados, sea labor absolutamente necesaria para la ejecución del proyecto, se podrán exceder los gastos administrativos en honorarios hasta un 50%.
- Los dirigentes, responsables o encargados de las instituciones u organizaciones postulantes, no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio con cargo al proyecto.
- Las Organizaciones que postulen a financiamiento para mejoramiento de sede, deberán acompañar documento en que conste el dominio o mera tenencia del inmueble.
- La Organización deberá presentar un certificado de la Dirección de Administración y Finanzas que no tiene rendición pendiente. Este requisito no rige para las organizaciones que postulen por primera vez.

7.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que postulen a FONDEVE 2019, deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de CAUQUENES, ubicado en calle Claudina Urrutia N°525.

Para tales efectos cada Organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determina los perfiles de los proyectos a postular. Se dará prioridad a los proyectos de inversión y proyectos sociales.

El plazo para postular rige a partir del 28 de mayo al 27 de junio 2019.

El formulario de postulación del proyecto debe ser firmado por el representante legal y secretario de la organización postulante.

Los proyectos se presentarán en un sobre cerrado, en el que los postulantes deberán colocar en el exterior:

Nombre de la Organización

 Nombre del proyecto, dirigido a Fondo de Desarrollo Vecinal 2019, Municipalidad de Cauquenes.

Este sobre deberá contener los siguientes antecedentes:

Ficha de Postulación FONDEVE año 2019 (Anexo Nº 1).

Carta Aceptación Bases (Anexo Nº 2).

Certificado de DAF que acredite que la Organización no posee rendiciones pendientes.

Declaración jurada simple o Carta Compromisos que señale el tipo de aporte

que la organización realizará, para la ejecución del proyecto FONDEVE que puede ser en dinero, obra de mano, materiales, movilización, o transporte, siendo este valor equivalente al 10% del monto solicitado al Municipio.

Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.

Fotocopia del RUT de la Organización.

Certificado de inscripción en el Registro de Fondos Públicos.

Fotocopia del RUT del representante legal vigente.

Declaración Jurada simple en que conste que la información declarada en el Portal es verídica.

Adjuntar una cotización por productos

 Adjuntar escritura o comodato de tenencia de Sede Social o lugar de reunión (En proyectos de inversión o equipamiento).

Fotocopia libreta de ahorro de hoja registro nombre organización y hoja de saldo, especialmente Si el aporte consiste en dinero.

Los proyectos presentados, deberán cumplir, además de lo señalado precedentemente, con lo indicado en el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

8.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS:

Los proyectos presentados serán revisados para comprobar que cumplan con todos los antecedentes de respaldo.

Aquellos que no cumplan con lo exigido, no pasarán a la etapa de priorización y no podrán acceder a financiamiento alguno.

Se considerará que, si llegan más postulaciones de Organizaciones de los fondos asignados para el FONDEVE 2019, se otorgará una evaluación con nota 7 a aquellas Organizaciones que postulen por primera vez al fondo vecinal y las Organizaciones que postulen por segunda vez tendrán una evaluación 6 y por tercera vez una evaluación de 5 y por cuarta vez y más una evaluación de 4.

Los proyectos que cumplan con todos los antecedentes de respaldo, serán evaluados por una Comisión compuesta por profesionales de SECPLA, de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y DIDECO. Para dicha evaluación, se establecerá una puntuación en base a una escala de 1 a 7.

El puntaje final de cada proyecto, corresponderá al sumatorio total de cada uno de los criterios y aquellos en que la nota obtenida sea inferior a 50 se eliminarán del proceso de asignación.

La evaluación y selección de los proyectos serán el 01 y 02 de Julio 2019

9.- CRITERIOS A EVALUAR:

- Presentación adecuada.
- Alcance en función de la escala de necesidades.
- Factibilidad del proyecto.
- Cobertura.

Se priorizarán aquellos proyectos, que estén orientados a inversión y programas sociales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Las Organizaciones que hubiesen ganado más de dos o tres veces seguidos proyectos de equipamiento de sede, no podrán hacerlo por el lapso de 2 años. Podrán postular a otro tipo de proyectos ya sea de Inversión o de tipo social recreativo.

Aquellos proyectos ya evaluados, serán presentados al Concejo Municipal para su selección definitiva y la asignación de recursos para su ejecución.

Los resultados de la selección serán comunicados a los postulantes por vía telefónica y/ o carta certificada.

10.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:

Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto, a través de decreto exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la organización (artículo 12 inciso segundo que paso a ser primero).

Es requisito para la entrega de la segunda cuota de los recursos asignados el que se haya rendido en forma conforme la primera en la Oficina de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, quién deberá recepcionar y revisar los antecedentes, además, del certificado emitido por la Unidad de Control Interno.

Los recursos de la segunda cuota serán entregados una vez rendido la primera cuota. Serán entregados el día 29 de agosto del año en curso.

11.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución de los proyectos aprobados durante el año 2019, deberán realizarse entre los días 12 al 30 de septiembre del presente.

12.- RENDICIÓN DE LOS RECURSOS:

Los gastos rendidos deberán corresponder integramente al proyecto presentado y aprobado por la I. Municipalidad de Cauquenes.

Para ello, se deberán rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad, como los aportes del 10% de la organización. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Anexo Nº 3.

El monto de dinero asignado al proyecto deberá ser rendido por la Organización adjudicataria entre los días 01 al 31 de octubre del 2019, de acuerdo a lo preceptuado en la letra d) y e) del artículo 12 del reglamento del FONDEVE:

"Los gastos rendidos deberán corresponder integramente al proyecto presentado y aprobado por la llustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tantos los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.

Aquellos gastos que no cumplan con esta condición, no se considerarán como parte del proyecto y serán de cargo de la organización".

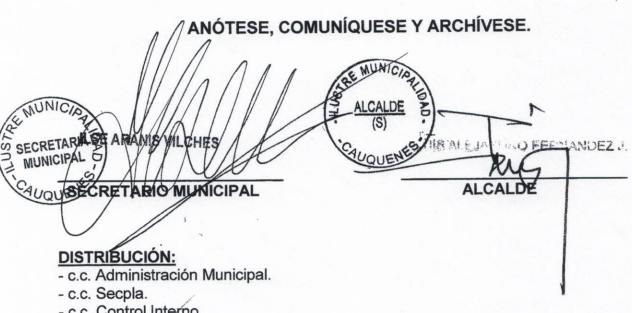
Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las Organizaciones a partir del mes de enero hasta mayo del año 2019, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, dicha supervisión a lo menos se efectuará al 30% de las organizaciones ganadoras del FONDEVE, además podrá solicitar la documentación de respaldo que se encuentre en poder de la Organización si se considera pertinente.

13.- OTROS ASPECTOS:

La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá orientar y apoyar el proceso de postulación y formulación de todos los proyectos, hasta que se otorguen los recursos.

14.- ANEXO FORMATOS: Los que se entienden forman parte integrante del presente Decreto:

- Fechas de Procesos para FONDEVE 2019.
- Presentación Idea de Proyecto FONDEVE 2019.
- Anexo Listado de Asistencia de Socios.
- Anexo N°1: Ficha de Postulación FONDEVE AÑO 2019.
- Anexo N°2: Carta Aceptada de las Bases Fondo de Desarrollo Vecinal año 2019.
- Declaración Jurada Simple 2019.
- Carta Compromiso.
- Anexo N°3: Formulario de Rendición e Informe Final del Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal año 2019.
- Pauta de Evaluación FONDEVE.
- 2.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier otra Base de Postulación Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE" para la Comuna de Cauquenes, dictado con anterioridad, desde la entrada en vigencia del presente Decreto aprobatorio.
- 3.- Las presentes Bases, entraran en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en la página Web Municipal.



c.c. Control Interno.

- c.c. Dideco.

- c.c. Contabilidad.
- c.c. Archivo Ofc. de Partes.
- c.c. Informática.
- c.c. Asesoría Jurídica.